

del numeral 5.3 del citado artículo que la alta Dirección debe designar a la persona o personas que tendrán la competencia, posición, autoridad e independencia apropiada para ejecutar la función de cumplimiento de la política antisoborno de la organización;

Que, la OILCC del MVCS, tiene, entre otras, la función de promover y realizar actividades vinculadas al fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción; así como, elaborar y proponer a la Alta Dirección normas relacionadas a las materias de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

Que, mediante Memorandum N° 205-2019-VIVIENDA-SG/OILCC, la Directora de la OILCC da su conformidad al Informe N° 011-2019-VIVIENDA-SG/OILCC, a través del cual sustenta la necesidad de formular la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, reforzando las competencias técnicas y éticas de los servidores del MVCS; así como, de la ciudadanía;

Que, con Memorandum N° 1340-2019-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 193-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, por el cual se emite opinión favorable respecto a la Política Antisoborno, señalando que el referido proyecto de Política, cumple con lo requerido por la Norma Técnica Peruana NTP ISO 37001:2017;

Que, en este sentido, para la implementación de la NTP ISO 37001:2017, se requiere aprobar una política antisoborno; así como, designar al responsable de la función de cumplimiento, toda vez que la misma recoge el compromiso del MVCS de luchar contra el soborno y la corrupción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 30156, Ley Orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Designar a el/la Director/a de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, como responsable de cumplimiento de la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática, difunda los alcances de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS ha decidido fortalecer la lucha frontal contra todas las prácticas de corrupción con la finalidad de ofrecer al Perú mejores servicios de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando el desarrollo de acciones que promuevan la transparencia en la gestión administrativa

y técnica, disuadiendo las conductas indebidas e incentivando el compromiso de todo servidor civil y contratista o quien tenga relación jurídica con la entidad contra el soborno.

En ese sentido, el MVCS acorde a lo dispuesto en la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, manifiesta su posición de luchar formalmente contra el soborno y la corrupción, y su firme decisión de adoptar todas las medidas necesarias para combatirlos, comprometiéndose a:

a) Prohibir el soborno; asimismo, denuncia y sanciona todo tipo de corrupción en la entidad.

b) Cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno (NTP ISO 37001:2017).

c) Promover comportamientos éticos a través de la sensibilización y capacitación de los servidores civiles y partes interesadas, sobre la gestión de riesgos y sus controles, así como la importancia de su compromiso con el sistema de gestión antisoborno.

d) Comprometer a todos los servidores civiles y contratistas, a cumplir con el marco legal contra cualquier práctica de soborno en el MVCS.

e) Evitar las prácticas de soborno a través de los socios de negocio del MVCS.

f) Prohibir la obtención de ventajas indebidas, así como la aceptación de regalos, obsequios, cortesías ni otros beneficios a los servidores civiles del MVCS,

g) Generar conciencia entre los servidores civiles y contratistas del MVCS sobre las consecuencias disciplinarias, civiles y penales por realizar o permitir realizar prácticas que constituyan soborno.

h) Asegurar que no exista represalia cuando se reporta una inquietud de soborno, protegiendo la identidad e integridad de las personas.

i) Promover la mejora continua del sistema de gestión antisoborno, considerando a las personas como principales responsables de la gestión y mejora de sus procesos.

Se precisa que todo servidor civil que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política, que no denuncie a las instancias correspondientes, que induzca a error u obstacule a los encargados del proceso de investigación o que se encuentren realizando indagaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, está sujeto a acción disciplinaria. En todos los casos, la acción disciplinaria puede incluir el término de la relación laboral.

El MVCS reafirma su compromiso de promover las conductas éticas e íntegras, difundiendo e incentivando en sus servidores civiles el conocimiento y cumplimiento de la presente política, a fin de prevenir y/o evitar cualquier riesgo de soborno.

La Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del MVCS, supervisa el cumplimiento de la presente Política.

1774232-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS**

**Designan Gerente de la Gerencia de
Articulación Territorial de la SUTRAN**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 071-2019-SUTRAN/01.1**

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTOS: La propuesta formulada por la Superintendencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Gerencia de Articulación Territorial de la SUTRAN, por lo que corresponde designar al servidor que ocupe dicho cargo;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar al señor Cesar Edmundo Gálvez Pardavé;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor César Edmundo Gálvez Pardavé en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Articulación Territorial de la SUTRAN, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a los interesados para conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1773603-1

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General, para financiar contratación de sociedad de auditoría

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 056-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTO:

El Memorando N° 000550-2019-PERÚ COMPRAS-OA de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 000083-2019-PERÚ COMPRAS-OPP de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000103-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería

jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Jefatural N° 127-2018-PERÚ COMPRAS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019, del Pliego 096: Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo dicho artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; precisando que la resolución se publicará en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 105-2019-CG, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Oficio N° 000470-2019-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita a PERÚ COMPRAS se efectúe una transferencia financiera a su favor, correspondiente 100% de la retribución económica (que incluye el IGV), para iniciar el proceso de designación de las Sociedades Auditoras para el periodo 2018;

Que, con Informe N° 000083-2019-PERÚ COMPRAS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el importe de hasta S/. 63,652.60 (Sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 60/100 Soles), correspondiente al 100% de la retribución económica que incluye el Impuesto General a las Ventas, para la contratación de la sociedad de auditoría;

Que, mediante Informe N° 0000103-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable se emita la Resolución Jefatural que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, conforme a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1018; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Contraloría N° 105-2019-CG; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 y el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año